

financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30224 establece que son competencias del INACAL la normalización, acreditación y metrología; las mismas que se ejercen a través de sus órganos de líneas con autonomía y organización propia, de acuerdo a lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10 en concordancia con el último párrafo del artículo 12 de la referida Ley;

Que, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 dispuso declarar la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado dicho Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia de la mencionada norma; siendo prorrogada dicha disposición por el término de quince (15) días hábiles contado a partir del 7 de mayo de 2020, mediante el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, a través del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a: a) La suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y, b) La suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio;

Que, de acuerdo al numeral 25.1 de la acotada Ley N° 30224 en concordancia con el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Dirección de Acreditación del INACAL es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la acreditación, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional;

Que, según el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del INACAL, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2015-INACAL/PE y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-INACAL/PE, N° 056-2016-INACAL/PE, N° 060-2017-INACAL/PE, N° 053-2018-INACAL/PE, N° 144-2018-INACAL/PE y N° 122-2019-INACAL/PE; la Dirección de Acreditación cuenta con trece (13) servicios que se prestan a través de procedimientos vinculados a su competencia;

Que, en dicho contexto, a través del Informe N° 011-2020-INACAL/DA, la Dirección de Acreditación propone el listado de trece (13) procedimientos a su cargo (vinculados a los servicios que presta según el TUSNE), cuya tramitación no se encuentre sujeta a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, mediante Informe N° 063-2020-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que corresponde a la Presidencia Ejecutiva del INACAL la atribución para emitir la resolución a la que hace referencia el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, al ser la máxima autoridad administrativa de la entidad y ejercer la titularidad del pliego presupuestal, según lo establecido en el inciso 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Dirección de Acreditación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por

cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones; y, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado de trece (13) procedimientos a cargo de la Dirección de Acreditación, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020; el mismo que a continuación se detalla:

1. Acreditación para Laboratorios
2. Acreditación para Organismos de Inspección
3. Acreditación para Organismos de Certificación
4. Ampliación del Alcance de la Acreditación para Laboratorios
5. Ampliación del Alcance de la Acreditación para Organismos de Inspección
6. Ampliación del Alcance de la Acreditación para Organismos de Certificación
7. Renovación de la Acreditación para Laboratorios
8. Renovación de la Acreditación para Organismos de Inspección
9. Renovación de la Acreditación para Organismos de Certificación
10. Actualización del Alcance de la Acreditación / Renovación para Laboratorios
11. Actualización del Alcance de la Acreditación / Renovación para Organismos de Inspección
12. Actualización del Alcance de la Acreditación / Renovación para Organismos de Certificación
13. Reducción del Alcance de la Acreditación

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Gerencia General, a la Dirección de Acreditación, al Comité Permanente de Acreditación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL.

Regístrese y comuníquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1866482-1

SALUD

Conforman Comisión encargada de implementar la integración del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades-CDC, en el Instituto Nacional de Salud-INS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 296-2020-MINSA

Lima, 18 de mayo de 2020

VISTO, el expediente N° 20-039608-002 que contiene el Oficio N° 683-2020-JEF-OPE/INS que adjunta la Resolución Jefatural N° 114-2020-J-OPE/INS del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID19, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad en legislar, entre otras, en materia de salud, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, en el numeral 1) del artículo 2 de la citada Ley se faculta al Poder Ejecutivo para legislar en materia de salud, con el objetivo de dictar medidas que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1504, se dicta medidas que fortalecen al Instituto Nacional de Salud y la rectoría del Ministerio de Salud para la prevención y control de las enfermedades, a fin de mejorar la salud pública, promover el bienestar de la población y contribuir con el desarrollo sostenible del país;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, aprueba la integración del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) en el Instituto Nacional de Salud (INS) para optimizar la vigilancia epidemiológica y laboratorial e inteligencia sanitaria, ante la ocurrencia y propagación de las enfermedades, brotes, endemias y pandemias, que representan grave riesgo para la salud pública del país;

Que, asimismo, la referida Disposición Complementaria Final establece que, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1504, se constituya la Comisión encargada de implementar la integración del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), en el Instituto Nacional de Salud (INS), la misma que estará integrada por un (1) representante del Ministerio de Salud, quien ejerce la Presidencia, un (1) representante del CDC y un (1) representante del INS;

Que, a través del documento del visto el Instituto Nacional de Salud-INS, ha designado a su representante ante la referida Comisión;

Que, resulta necesario conformar la Comisión encargada de implementar la integración del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades-CDC, en el Instituto Nacional de Salud-INS;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las comisiones sectoriales, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, asimismo, el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalecen al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión encargada de implementar la integración del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades-CDC, en el Instituto Nacional de Salud-INS para optimizar la vigilancia epidemiológica y laboratorial e inteligencia sanitaria, con el propósito de fortalecer la prevención y el control, ante la ocurrencia y propagación de las enfermedades, brotes, endemias y pandemias, que representan grave riesgo para la salud pública del país.

Artículo 2.- La Comisión a la que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, está conformada por:

- El/la Viceministro(a) de Salud Pública del Ministerio de Salud, quien la preside.

- El/la Director(a) General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades-CDC.

- El/la Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud-INS.

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión es Ad Honorem.

Las conclusiones y acuerdos de la Comisión son recogidos en actas.

Artículo 3.- La Comisión de Transferencia se instala dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La Comisión es responsable de la ejecución de las acciones destinadas para la transferencia del acervo documentario, bienes muebles e inmuebles, pasivos, obligaciones, convenios, contratos, recursos y personal vinculados con el CDC al INS; y de programar, implementar y dar seguimiento de su cumplimiento.

Artículo 5.- El proceso de implementación a cargo de la Comisión culmina en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contabilizados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1504. Al término del plazo de implementación remiten un informe de cierre detallado de las acciones desarrolladas al Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1866486-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el valor total de la Tasación del área del inmueble afectado por la ejecución de la obra de infraestructura: “Aeropuerto Internacional de Pisco”, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0265-2020-MTC/01.02

Lima, 15 de mayo de 2020

Visto: El Memorandum N° 1651-2020-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición,